



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2020
Folio No. 253/11/2020⁶

C. CLAUDIA REYNA BARBOSA



PRESENTE

En atención a su solicitud con número de **OFICIO AT/DGMADSFE/DOEEA/2163**, de fecha 28 de septiembre de 2020, mediante la cual se solicita valoración de arbolado ubicado sobre banqueta en Calle

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre común (nombre científico)	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	12	45	7	Coordenadas UTM: X 479196 - Y 2133860 Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora y condición general buena; hojas con marchitez (por temporada); copa densa, con presencia de algunas ramas caídas, muy largas proyectadas a inmueble, chupones y una rama con desmoche, ramas codominantes; madera expuesta en base del tronco, raíces no visibles y corteza incluida. Se determina PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
2	Eucalipto (<i>Eucalyptus sp.</i>)	16	60	10	Coordenadas UTM: X 479200 - Y 2133866 Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora y condición general buena; hojas con marchitez; presencia de muñones, algunas ramas muertas, ramas proyectadas hacia el inmueble, rama con fisura proyectada hacia vialidad; tronco con torsión, madera expuesta en herida compartimentada y raíces reprimidas. Se determina PODA DE LIMPIEZA Y ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5. Se autoriza el retiro de ramas muertas y rama en brazo norte proyectada hacia la vialidad para evitar futuros incidentes.
3	Liquidámbar (<i>Liquidambar stracyflua</i>)	8	7	35	Coordenadas UTM: X 479204 - Y 2133871 Individuo arbóreo localizado a 0.5 m de registros, con estructura susceptible de mejora y condición general buena; hojas con marchitez; presencia de muñones, chupones, ramas muy largas proyectadas a inmueble, ramas a baja altura y algunas ramas muertas; tronco con herida compartimentada en base y dos heridas de 4 cm de diámetro a 1 m de altura con madera



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
 DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
 SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

				<p>expuesta; raíces no visibles. Se determina PODA DE ACLAREO Y ELEVACIÓN DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.4 y 5.10.5. En los trabajos se procurará retirar las ramas proyectadas al inmueble.</p>
NADF-001-RNAT-2015				
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.				
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde). Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina.				
6.4.2.1.1. Limpieza de copa La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.				
6.4.2.1.3. Aclareo de copa El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.				
6.4.2.1.4. Elevación de copa ... La altura de las ramas más bajas, para el caso de pasos peatonales o espacios públicos y/o de recreación, deberá ser de 2.4 metros (2 metros y 40 centímetros); ...				

ARCHIVO FOTOGRÁFICO		
		
Árbol 1. Fresno (<i>Fraxinus</i> sp.), vista general	Árbol 1. Ramas proyectadas a inmueble	Árbol 2. Eucalipto (<i>Eucalyptus</i> sp.), vista general



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción. -

ELABORÓ

De Dios A.C.

M. EN C. CECILIA DE DIOS ARCOS
PODADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 4516

REVISÓ

GEOG. ROLANDO ÁVILA CEDILLO
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Folio 295.

AUTORIZÓ

MTRA. ESTEBANIA TEYELIZ
MARTÍNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTORA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julietta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.